



ORD.: 2221

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 07 JUN. 2012

**DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.**

**A: ONG. ARAUCO BIO BIO
RUT: 65.004.899-7
O'HIGGINS N° 71 – SEGUNDO PISO
CONCEPCION**

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2011 y 2012, se adjunta Resolución Exenta N° 4516 de 07 de Junio de 2012, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

**RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BIO - BIO**

ln
RZZ/RNC/LRA.

CC. El indicado

Fiscalización VIII Región

Unidad de Empleo

Archivo

Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**

REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora "ONG. ARAUCO BIO BIO", R.U.T. N° 65.004.899-7, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011 y Primer Llamado Año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4516 /

CONCEPCION, JUNIO 07 DE 2012

CONSIDERANDO:

1. Que, el Organismo Ejecutor "**ONG. ARAUCO BIO BIO**", R.U.T. N° 65.004.899-7, representado por doña Vanny Escala Espinoza, C. I. N° 12.529.149-K, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 71, piso 2 comuna de Concepción, Región del Bio Bio, se adjudicó la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012", en la Región del Bio Bio, mediante Resolución Exenta N°943, de fecha 27 de enero de 2012.
- 2.- Que, producto de supervisión realizada al Organismo Ejecutor, ya individualizado, correspondiente al primer llamado del año 2012, el día 28 de febrero de 2012, se pudo observar que existe irregularidad en la ejecución del sexto llamado correspondiente al año 2011, el cual consiste en que:
 - El Beneficiario que se desempeña en el Taller Municipal, Brasil N° 147, San Carlos, no registra firmas en el libro de asistencia desde el 24 de noviembre del año 2011 al 31 de enero de 2012 y durante todo el mes de febrero del año 2012.
- 3- Que, el Organismo Ejecutor, fue citado, mediante Formulario de Citación, de fecha 29 de febrero de 2012, para efectos de formular sus descargos, respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.
- 4.- Que, con fecha 06 de marzo de 2012, el Organismo Ejecutor presentó escritos de descargos, los cuales, en concordancia con los documentos acompañados por la Entidad Ejecutora, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad señalada en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta.
- 5.- Que, las actas de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado el hecho irregular observado.
- 6.- Que, el informe de fiscalización Folio N°367, de fecha 28 de febrero de 2012, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.- Que, la irregularidad constatada, la cual se encuentra señalada en el considerando segundo de la presente resolución, constituye infracción al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, dictada por este Servicio Nacional.

8.- Que, la irregularidad consistente en que el beneficiario no firme el libro de asistencia, no registre en el libro de asistencia su hora de salida o de entrada, implica que el Organismo Ejecutor incurrió en graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia. Implica que el Organismo Ejecutor incurrió en Faltas Graves, conducta sancionada en el numeral 14, Título Segundo, de las Bases Administrativas antes señaladas.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por resolución exenta N° 6202 de 30 de junio de 2010, pronunciada por este Servicio Nacional, el numeral 14 de Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012 y modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012 de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 943, de fecha 27 de enero de 2012, que adjudica propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, también dictada por este Servicio, y el numeral 14 de Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011 y modificadas por Resolución Exenta N° 8213, de fecha 09 de septiembre de 2011 de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, que adjudica propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, la Resolución Exenta N° 12350 de fecha 20 de diciembre de 2011, que Dispone prorroga de convenios de colaboración con transferencia de recursos suscritos con instituciones ejecutoras del Programa Inversión a la Comunidad, Sexto Llamado 2011, para las Regiones de Valparaíso, La Araucanía, Arica y Parinacota, Atacama, Biobío, Metropolitana y Coquimbo, por el período comprendido entre el 01 y el 31 de enero de 2012 y rectificadas por Resolución Exenta N° 12648 de fecha 27 de diciembre de 2011, también dictadas por este Servicio, la Resolución N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos y el numeral .

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "ONG. ARAUCO BIO BIO", R.U.T. N° 65.004.899-7, la siguiente multa administrativa:

- **MULTA EQUIVALENTE A 31 U.T.M.**, por infracción según lo consignado en el Numeral Catorce (14), segundo Título de "Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Graves, numeral seis (6) "Falta de firma de los beneficiarios(as) en el libro de asistencia, sin justificación.

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento de los días no trabajados por el(la) beneficiario(a) Gonzalo del Carmen Aravena Flores, el cual asciende a la suma de \$ 294.233.-, debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIONAL
BIO BIO

RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BIO BÍO

RZZ/VRDC/CPZ/LSM/RNC/LRA

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bio Bio
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo